



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento a CEDENORTE Institución Técnica con sede principal en el municipio de Vegachí y se autoriza la apertura de dos nuevas sedes ubicadas en Pueblorrico y San Rafael, municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada

GA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia".

**CEDENORTE Institución Técnica** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante Resolución S2021060083896 de 28 de Julio de 2021, y modificaciones 2021060091083 de 22/09/2021, 2021060092889 de 07/10/2021, 2022060003705 de 14/02/2022, 2022060002425 de 02/02/2022 y registro de programas con resolución 2022060005504 de 01/03/2022, otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución S2021060083896 de 28/07/2021 y sus correspondientes modificaciones no faculta al CEDENORTE Institución Técnica, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente"

El representante legal de CEDENORTE Jorge Enrique Giraldo, mediante radicado 2022010333715 de 08/08/2022, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales-Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, para que se le autorice al CEDENORTE Institución Técnica, la apertura de dos nuevas sedes ubicada en dos municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Pueblorrico y San Rafael.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, le asignó el proceso a la profesional Georgina Palacio Berrio, la cual al revisar la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de dos nuevas sedes, procede a realizar la visita a los municipios de Pueblorrico y San Rafael y verifica las condiciones de cada una de las plantas física en la cual CEDENORTE ofrecerá las técnicas laborales por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

competencia; revisadas las dos sedes de cada municipio, se evidencia que la infraestructura en la cual serán desarrolladas las técnicas, son los parques educativos, los cuales cuentan con aulas iluminadas y aireadas, tienen amplias zonas de esparcimiento, cuenta con señalización adecuada, con buenos espacios para el personal con movilidad reducida o en condiciones especiales, tiene conexión a red wifi, cuenta con buenas baterías sanitarias, separadas por género.

De acuerdo a lo anterior, establece que CEDENORTE Institución Técnica ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar la Licencia de Funcionamiento a CEDENORTE Institución Técnica, concedida mediante Resolución S2021060083896 de 28/07/2021, en el sentido de autorizar la apertura de dos nuevas sedes ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**NUEVA SEDE**

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Pueblorrico	Parque Educativo Carrera 28 N° 31 - 56	(604)6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co
San Rafael	Parque Educativo Calle 20 N°15 – 10	(604)6046007	jgiraldo@cedenorte.edu.co

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La modificación a la Licencia de Funcionamiento no autoriza a CEDENORTE Institución Técnica, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARAGRAFO TERCERO.** CEDENORTE Institución Técnica, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los demás contenidos de la Resolución S2021060083896 de 28/07/2021 continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todos los documentos que expida CEDENORTE Institución Técnica, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá

*CJA*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de dos nuevas sedes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

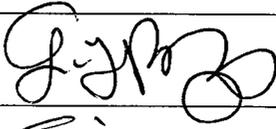
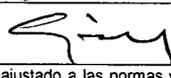
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de CEDENORTE Institución Técnica, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>21/11/2022</b>
Revisó:	<b>Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza</b> Directora Asuntos Legales		<b>21/11/22</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.